

**A DESPACHO: Santander Cauca. Agosto 31 de 2020. El presente proceso civil Venta de Bien Común N° 2014-00061, donde está pendiente resolver sobre petición de nueva fecha para remate. PROVEA.-**

**RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.**  
Secretaria

**PROCESO CIVIL DIVISORIO VENTA BIEN COMÚN - Radicación No. 2014-00061-00**

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA

Demandado. KELLY FOODS INTERNATIONAL SA y MARCELO SERRANO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao, Cauca, Septiembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

Regresa a Despacho el presente proceso DIVISORIO o VENTA DE BIEN COMÚN de la referencia, para resolver sobre la petición de fijar nueva y fecha para remate, impetrada por el apoderado de la parte demandante, en el presente proceso civil divisorio adelantado por CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA SA., contra KELLY FOODS INTERNATIONAL SA y MARCELO SERRANO.-

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

El apoderado judicial de la parte actora solicita se fije nueva fecha y hora para el remate respectivo, teniendo de presente que en el proceso se ha determinado acorde a los artículos 411 del CGP., como monto del avalúo del bien inmueble a rematar en la suma de **\$ 576.575.000**, siendo postura admisible el 70% de la suma determinada, es decir **\$ 403.602.500**.

Así las cosas acorde a lo solicitado en memorial que antecede por el apoderado de la parte demandante, debe procederse entonces a fijar nueva fecha y hora para el remate respectivo (cuarta licitación) al tenor del artículo 452 del CGP., ADVIRTIENDO que por tal efecto la base para hacer postura será entonces el 70% del avalúo dado al bien en el proceso, es decir la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 403.602.500)**, tal como lo prevé el artículo 411 inciso 4º del CGP., previa consignación del 40% del monto del avalúo, es decir la suma de **\$ 230.630.000.--** ADVIRTIÉNDOSE que el Despacho ha realizado el control de legalidad del proceso, donde no se avizoran otras irregularidades procesales o sustanciales que puedan afectar el debido proceso,

**En consecuencia, esta instancia judicial RESUELVE:**

**1º.- FIJAR para el día martes veinte (20) de Octubre de 2020, a las 9 de la mañana como nueva fecha y hora** que tenga lugar la QUINTA LICITACIÓN PÚBLICA y/o REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, denominado así: **LOTE** – Numero 8 ubicado en el Parque Industrial CAUCADESA, del municipio de Santander de Quilichao Cauca, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 132-37245, que cuenta con una área de 46.126 metros cuadrados, que hace parte de una macro adecuación para empresas varias, con distribución de área y lotes, que obra dentro del parque industrial CAUCADESA, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE** en 138.90 metros y 38,38 con la vía interna No. 5, al **SUR:** En 304.95 metros con la vía que conduce desde la vía Panamericana hacia la Arrobleda, y en longitud de 75.21 metros con el lote No.

9 zanjón al medio, al **ORIENTE** en longitud 121.05 metros con predio del municipio de Santander de Quilichao, y en 65.28 metros con zona de reservorio de agua, y al **OCCIDENTE** en 82.00 metros con el lote No. 34 de CAUCADESA y en 80.80 metros con el Lote No. 10., **área y linderos especiales y técnicos** que se encuentran consignados en la ESCRITURA PUBLICA No. 4891 del 20 de Diciembre de 1997.- **El predio en mención ha sido avaluado en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 576.575.000)**, según corrección al avalúo hecho por el perito evaluador ( folios 363)

2.- La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado pericialmente al bien inmueble a rematar es decir, la consignación de la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 403.602.500)** y presentación de sus ofertas en sobre cerrado.- (Art. 411, inciso 4º CGP), **previa consignación en la oportunidad legal del 40% del monto del avalúo, es decir la suma de \$ 230.630.000.- (Art. 451 del CGP).**-

3.- **ENTRÉGUESE** al interesado el aviso anunciatorio del remate en la forma y términos prescritos en el art. 450 del C.G.P., para su publicación por una vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, por el periódico El Caleño, Occidente, El País, o El Tiempo y por una Radiodifusora Local o Regional.-

4.- Con la constancia de la publicación deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

La Jueza,

  
LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 59

DE HOY 2 /09/2020 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIO.